

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 DE 2026

Por medio del cual se fija el horario laboral en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto No. 1042 de 1978, Decreto No. 1737 de 1998, Decreto No. 2627 de 2022, Decreto 021 de 2026 y la Ley No. 2291 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que, dentro del límite máximo de la jornada laboral de 44 horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 indica que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el mecanismo de horarios flexibles sin afectar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que la Circular Externa No. 018 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla que los organismos y entidades públicas pueden adoptar horarios flexibles para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.

Que el artículo 3° de la Ley 1847 de 2017, adicionó el artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, el cual señala que el trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Que el citado Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.56, señala que la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, e indica el procedimiento de descuentos por días no laborados por inasistencia a laborar sin justificación.

Que el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con la política pública de trabajo digno y decente y en el marco del dialogo social como pilar del empleo público, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de los empleados públicos suscribieron el Acuerdo Nacional Estatal 2025-2027 el 12 de agosto de 2025, en los términos previstos en el Decreto 243 de 2024, en el cual se pactó el Acuerdo No. 37, a saber: «El Gobierno Nacional expedirá un acto administrativo en el que se reitere la aplicación del artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 relacionado con horarios flexibles y con especial atención para los empleados públicos con obligaciones compartidas del cuidado, que lo soliciten y acrediten tener a su cargo, el cuidado de menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, con enfermedades catastróficas, crónicas y lo terminaste y huérfanas, que estén a cargo de ellas y requieran asistencia permanente.».

Que mediante la circular externa No. 100-008 – 2026 dirigida a los representantes legales de los órganos, organismos y entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública da los lineamientos para la implementación de los horarios flexibles y la flexibilización de la jornada laboral en el ámbito de trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La jornada laboral de trabajo de los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA será:

1.1 Los servidores públicos del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA prestarán sus servicios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua, con 45 minutos diarios de almuerzo.

1.2 En el Centro de Atención Integral en Cáncer y Facturación, en donde se requiere garantizar la prestación del servicio 24 horas laboraran bajo el sistema de turnos, así:

De 7:00 a.m. a 1:00 p.m. de lunes a domingo
De 1:00 p.m. a 7:00 p.m. de lunes a domingo
De 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo

Por medio del cual se fija el horario laboral en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA y se dictan otras disposiciones

1.3 El Director(a) del Centro de Atención Integral en Cáncer podrá solicitar modificaciones por escrito al horario de trabajo por necesidades del servicio y de acuerdo con el modelo de atención, en áreas como: Nutrición, Imágenes Diagnosticas, Radioterapia, Radiofarmacia, Medicina Nuclear u otros que considere, los cuales serán para el nivel y grupo respectivo y se formalizará mediante el acto administrativo.

Para efecto de lo anterior, se deberá garantizar la disponibilidad presupuestal para asumir el pago del recargo nocturno y demás erogaciones correspondientes.

PARAGRAFO 1: Con ocasión a lo previsto en los artículos tercero y cuarto del decreto 0023 de 15 de enero de 2026, por el cual se crea la prima especial para los médicos especialistas del Instituto Nacional de Cancerología por la atención a pacientes oncológicos: *"cuando el médico especialista que no haya trabajado el mes completo, tendrá derecho al pago proporcional de la misma por los días efectivamente laborados en el mes"*, por lo que de conformidad a la presente resolución de horarios laborales se entenderá por mes completo el cumplimiento de las horas mínimas que todo servidor público debe dedicar por ley a sus funciones y se contemplan aquí, las actividades asistenciales (cumplimiento del 100 % de agenda programada), de docencia e investigación. Para efectos del pago proporcional de la correspondiente prima, se cancelará lo equivalente sobre las horas efectivamente laboradas al mes, excluyendo el tiempo justificado con ocasión a situaciones administrativas establecidas en el (Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.1 y subsiguientes) que no se consideran en servicio activo.

El profesional de la salud deberá cumplir estrictamente el horario por el cual ha sido vinculado, por lo anterior, el pago proporcional en ningún caso dará lugar a la aceptación del incumplimiento su horario laboral.

PARAGRAFO 2: La verificación del cumplimiento de los criterios definidos en la presente resolución estará a cargo del Centro de Atención Integral al Paciente, el Centro de Formación y Docencia en Cáncer y la Oficina Asesora de Planeación, en articulación con la Subgerencia de Talento Humano soportado en información objetiva, trazable y verificable.

PARÁGRAFO 3: El personal médico especialista que no desarrolle labores asistenciales, docentes o de investigación deberá cumplir en forma presencial con el horario ordinario establecido en el numeral 1.1, para tales efectos cada jefe inmediato realizará la evaluación correspondiente y reportará el cumplimiento, novedades o incumplimiento a la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El horario de almuerzo para los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología será de 45 minutos en turnos programados permanentes entre las 11:30 m y las 2:45 p.m. de tal manera que se garantice el servicio de atención en jornada continua en todas las dependencias de la institución, los coordinadores acordarán los turnos de almuerzo e informarán por escrito a la Subgerencia de talento Humano la información total de su área.

Los cambios de turnos no podrán realizarse sin autorización previa y escrita por parte del coordinador de la dependencia.

Los cambios de turno de almuerzo y el incumplimiento de ellos será sancionado disciplinariamente.

El tiempo de almuerzo a que se refiere el presente artículo no será aplicable para el personal que labore por sistema de turnos.

ARTÍCULO TERCERO. Los horarios flexibles en INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA serán de la siguiente manera:

- lunes a viernes de 6:30 a.m. a 3:30 p.m., incluida el tiempo de almuerzo.
- lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., incluida el tiempo de almuerzo.
- lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., incluida el tiempo de almuerzo.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios que deseen acogerse y que acrediten tener a su cargo el cuidado de menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades catastróficas, crónicas o terminales y huérfanas, que estén a cargo de ellas y requieran asistencia permanente.», podrán solicitar alguno de los horarios flexibles distintos al oficial, a través de un oficio radicado en el sistema de correspondencia institucional dirigida a la Dirección General previa aprobación del jefe inmediato, el cual, al emitir su aval, debe analizar y garantizar que el otorgamiento de horario flexible no afecte la prestación del servicio a cargo de la dependencia.

PARÁGRAFO 2. En la instancia que corresponda se evaluará la viabilidad de otorgamiento del horario flexible según aplique, remitiendo para firma de la Dirección General el acto administrativo. La copia del acto administrativo deberá reposar en la historia laboral del funcionario.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0419** DE 2026

Por medio del cual se fija el horario laboral en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO 3 El horario flexible podrá darse por terminado en cualquier momento por petición del empleado público al cual le fue concedido, o por la Subgerencia de Talento Humano cuando se compruebe el incumplimiento del funcionario en el horario de entrada o de salida de las instalaciones de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Las madres lactantes, durante los seis (6) primeros meses posteriores al parto y para amamantar a su hijo, tendrán dos (2) descansos de treinta (30) minutos cada uno dentro de la jornada laboral, y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta el cumplimiento de los dos (2) años del menor, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua, la cual deberá ser soportada mediante el certificado médico.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar los requisitos del otorgamiento del horario de trabajo especial para la mujer lactante, la servidora pública deberá presentar el registro civil de nacimiento del hijo y para determinar el horario de trabajo durante el periodo de lactancia.

ARTÍCULO QUINTO. El horario de atención al público para la recepción de correspondencia será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de manera continua.

ARTÍCULO SEXTO. La verificación del cumplimiento del horario se realizará mediante el registro de reconocimiento facial dispuesto en los ingresos de la entidad, tanto al inicio como a la finalización de la jornada laboral.

El reporte del registro facial de ingreso y de salida de las instalaciones del Instituto serán emitidas por la Subgerencia de Talento Humano, la cual lo reportará de forma mensual al equipo de seguimiento de Talento Humano, para el debido control de cumplimiento del horario.

ARTÍCULO SEPTIMO. Es responsabilidad de los Coordinadores de Grupo, Grupo Area, Subgerentes, Directores de Centro, Asesores y jefes de Oficina reportar a la Subgerencia de Talento Humano los incumplimientos de la jornada laboral para que se adelanten las acciones de ley. El equipo de seguimiento de la Subgerencia de Talento Humano llevará el control del cumplimiento del horario de cada servidor público, a fin de aplicar los procedimientos administrativos. La ausencia de reporte constituye una falta a los deberes de los servidores públicos, por lo que se dará traslado a la oficina de control interno disciplinario.

ARTICULO OCTAVO. El jefe inmediato deberá reportar a la subgerencia de talento humano o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo, lo mismo ocurrirá frente a la ausencia de este en toda la jornada medio tiempo o tiempo completo.

1. La subgerencia de talento humano desde el grupo de administración del talento humano requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron, por escrito y con copia a la hoja de vida.
2. La Directora General delega al subgerente de talento humano para que este evalúe si hubo justa causa para no asistir.
3. En caso de no existir justa causa o guardar silencio respecto de la justificación solicitada se informará al servidor público presuntamente incumplido sobre la decisión y el podrá interponer recursos.
4. La Directora General estudiará si se mantiene la decisión de ausencia de justa causa o deberá ordenar que se descuente el día o los días no laborados.

Para que todo este trámite sea efectivo se debe actuar de forma inmediata y oportuna, dentro de los dos días siguientes al conocimiento del hecho

ARTICULO NOVENO. La Dirección del Instituto Nacional de Cancerología, podrá aprobar jornadas de teletrabajo y/o trabajo en casa, en casos particulares que se analizarán en una mesa técnica y se hará efectivo mediante el acto administrativo que corresponda.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución deroga todas las anteriores relacionadas con horario laboral.

La presente resolución se rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 ABR 2026

Dada en Bogotá, a los

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

RESOLUCIÓN NÚMERO **0419** DE 2026

Por medio del cual se fija el horario laboral en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA y se dictan otras disposiciones

Revisó: Sandra Patricia Angel Vargas - Coordinadora Grupo Administración de Talento Humano *[Signature]*
Revisó: Lía Margarita Álvarez Puente - Subgerente Corporativa - Subgerente de Talento Humano (D) *[Signature]*
Revisó: María Margarita Cradenas Cortés - Jefe Oficina Jurídica *[Signature]*
Revisó: Lina María Trujillo Sámches Directora del Centro de atención integral en cáncer *[Signature]*
Revisó: Alvaro Quintero Posada Director del Centro de Investigación Desarrollo e Innovación en Cáncer *[Signature]*
Revisó: Devi Nereida Puerto Directora del Centro de Salud Pública en Cáncer *[Signature]*
Revisó: Magda Lorena Jimenez Castaño Directora del Centro de Formación y Docencia en Cáncer *[Signature]*
Revisó: Alexandra Cecilia Rivera Pardo - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación *[Signature]*